

Política de protección y seguridad de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) Juega Más-Escuelas Activas.

Junio, 2021.

Índice.

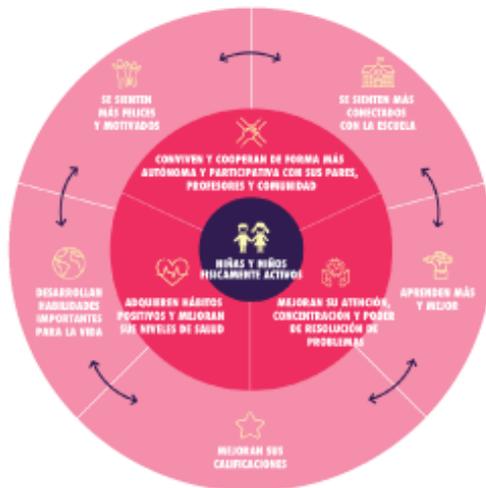
	Pág.
1. Nuestra labor.	2
2. A quienes nos debemos.	3
3. Fundamento.	4
4. Presentación.	5
5. Actores.	7
6. Glosario y siglas.	8
7. Política de protección y seguridad de NNA.	
Juega Más - Escuelas Activas.	15
7.1. Medidas de interacción.	18
7.2. Medidas de prevención.	24
7.3. Medidas de intervención.	27
7.4. Medidas de privacidad.	31
8. Mensaje institucional.	35

1. Nuestra labor.

JUEGA MÁS ESCUELAS ACTIVAS

Trabajamos para ser un modelo innovador en la revalorización de la actividad física, el juego y el deporte en el desarrollo de niñas y niños, fortaleciendo el rol docente.

- Motivar experiencias positivas en los primeros años de vida, relacionadas con el movimiento.
- Creemos en el poder del trabajo en equipo.
- Valoramos la autonomía de cada escuela en su compromiso continuo de ser una Escuela Activa.
- Docentes con sentido de pertenencia, con mayor motivación, empoderados, que imparten mejores clases de Educación Física.



“Trabajamos para ser un modelo innovador en la revalorización de la actividad física, el juego y el deporte en el desarrollo de niñas y niños, fortaleciendo el rol docente.”



ACCIONES

Desde el año 2017 realizamos talleres profesionales, otorgamos asistencia técnica, organizamos eventos especiales y donamos equipo deportivo. Hasta hoy en beneficio de más de 30 mil niñas y niños, 235 docentes de educación física y del resto de la comunidad que integra nuestra red, de más de 80 escuelas primarias públicas en la Ciudad de México.



RESULTADO

Niñas y niños más satisfechos con el uso de los materiales, más activos, mayor aprecio por la actividad física y por su docente de educación física.

2. A quienes nos debemos.

Todo el equipo de Juega Más-Escuelas Activas manifiesta su compromiso absoluto con las niñas, niños y adolescentes, a quienes nos debemos. Queremos una niñez mexicana sana, activa y feliz. Por ello, nos sumamos a los esfuerzos nacionales e internacionales por consolidar el enfoque de derechos, desarrollo y protección integrales, con ellas y ellos al centro de las políticas y acciones de beneficio social.

Reconocemos plenamente a las niñas, los niños y adolescentes como titulares de derechos, y nuestro trabajo siempre será en pro de su beneficio y seguridad, los cuales tenemos obligación humana y legal de impulsar y garantizar de manera incluyente, combatiendo cualquier tipo de violencia o discriminación y manteniendo la perspectiva transversal de género en todas las etapas del programa.

Para Juega Más-Escuelas Activas, las opiniones y participación real y efectiva de las niñas, los niños y adolescentes son fundamentales: les escuchamos; necesitamos sus opiniones y puntos de vista para ir construyendo, en conjunto, el bienestar generalizado que anhelamos.

3. Fundamento.

La presente política se fundamenta en la legislación y normatividad vigente en los Estados Unidos Mexicanos, en específico:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2021.
2. Convención sobre los Derechos de la Niñez (CDN)¹, ONU, 20 de noviembre de 1989.
3. Observaciones Generales del Comité de los Derechos de la Niñez². ONU.
4. Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (LGPSACDII). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018.
5. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021.
6. Ley General de Educación (LGE). Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.
7. NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2011.
8. NOM-009-SSA2-2013. Promoción de la salud escolar. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.
9. Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de febrero de 2021.
10. Protocolo único de identificación, canalización y atención de la violencia escolar en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de julio de 2016.
11. Acuerdo Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia, Acoso, Maltrato y Discriminación en la población escolar de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de julio de 2016.

¹ Originalmente traducida como Convención de los Derechos del Niño, pero, en apego al uso del lenguaje incluyente, sustituyendo el término "Niño", por el de "Niñez".

² En el mismo sentido que la nota anterior.

4. Presentación.

Cuando Juega Más - Escuelas Activas decidió promover el juego, la actividad física y el deporte escolar para mover niñas y niños que muevan al mundo, a la vez asumió el compromiso fundamental de cuidarles, incidir en su salud, integración y felicidad, contribuyendo a la disminución de los riesgos a los que se puedan enfrentar, e involucrando a cada participante del programa en torno a la protección que todas las personas tenemos obligación de garantizarles. Con la finalidad de lograr tan importante compromiso, es indispensable establecer normas que tengan como principio asegurar su integridad, seguridad, el respeto y cumplimiento de sus derechos humanos.

Niñas, niños y adolescentes tienen muchas desventajas respecto de las personas adultas y en el contexto social; el mundo y su interacción no les había tomado realmente en cuenta hasta hace muy poco tiempo; en particular, son considerados titulares de derechos (o sea, no necesitan de la intervención de alguien mayor de edad para hacer valer sus derechos) desde 1989, ante la proclamación de la Convención de los Derechos de la Niñez en el plano internacional, y hasta 2011 en México, con las reformas al artículo 4 de la Constitución en ese mismo sentido. Por razones tan determinantes como la dependencia y, en contraposición, la autodeterminación y autonomía que se van adquiriendo progresivamente conforme avanza el desarrollo integral de las personas, niñas y niños han estado a expensas de las decisiones y costumbres adultas, les favorezcan o no, y ello provoca que se encuentren frecuentemente en situaciones de riesgo.

La presente política de protección y seguridad de niñas, niños y adolescentes (NNA) relacionados con Juega Más-Escuelas Activas tiene la finalidad de establecer normas de interacción, prevención, intervención y privacidad con las que todas y cada una de las personas involucradas en el programa deben conducirse, en cumplimiento a lo que establecen las leyes y normas aplicables en nuestro país; busca ser guía y pauta para asumir responsabilidad personal y comunitaria en esta importante obligación.

El conocimiento de esta política, así como su cumplimiento, son de carácter obligatorio y prioritario para toda la comunidad Juega Más-Escuelas Activas, de forma complementaria y fundamentada en la legislación en la materia y la normativa de los centros escolares participantes. En caso de incumplimiento, se procederá conforme a lo establecido por las leyes y normas aplicables, en su caso acudiendo a las autoridades pertinentes, y, o, apartando del programa a quienes, personal o colectivamente, lo ameriten, en función del tipo y gravedad de faltas cometidas, decisión que será tomada, tras el análisis correspondiente, por el equipo directivo de Juega Más-Escuelas Activas.

Reafirmemos que todas las personas tenemos el deber de respetar y auxiliar en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como de hacer del conocimiento inmediato de la autoridad competente los casos que conozcamos de violaciones o incumplimiento de los mismos, obligaciones que, incluso, si no son cumplidas, consideran consecuencias administrativas y, o, penales; sin embargo, además de estas implicaciones legales, es importante tener firmeza personal, ética y humanitaria, por ende compromiso real, para garantizar en nuestras propias vidas, en todo espacio (privado o público), y en todo momento los derechos de NNA.

5. Actores.

Como se mencionó anteriormente, todas las personas involucradas en Juega Más-Escuelas Activas tienen responsabilidad de asumir la presente política como pauta de comportamiento. Específicamente, las y los actores que se mencionan a continuación:

- Equipo directivo, administrativo y operativo de Juega Más-Escuelas Activas.
- Socios y patrocinadores.
- Autoridades escolares.
- Docentes de educación física.
- Otros actores escolares participantes.
- Madres, padres, tutores, cuidadores y familias.
- Niñas, niños y adolescentes.

6. Glosario y siglas.

Para la adecuada comprensión del presente documento, se entenderá por:

Actividad física: cualquier movimiento voluntario producido por la contracción del músculo esquelético, que tiene como resultado un gasto energético que se añade al metabolismo basal. La actividad física puede ser clasificada de varias maneras, incluyendo tipo aeróbica y para mejorar la fuerza, la flexibilidad y el equilibrio-, intensidad ligera, moderada y vigorosa, y propósito recreativo y disciplinario (Secretaría de Salud).

Adolescentes: personas de 12 hasta antes de cumplir los 18 años de edad.

Agresión escolar: omisión o acción no repetitiva que tiene la intención de causar daño físico o psicoemocional que se produce entre integrantes de la comunidad escolar (Protocolo Único CDMX).

Atención jurídica inmediata: atención a las situaciones de violencia escolar que probablemente constituyan un delito (Protocolo Único CDMX).

Atención médica o psicológica de urgencia: atención a la persona receptora o generadora de situaciones de violencia escolar que por su condición física o psicológica requiera el servicio a la brevedad (Protocolo Único CDMX).

Autoridades escolares: personal directivo de las escuelas integrantes de la red Juega Más-Escuelas Activas.

CDN: Convención sobre los Derechos de la Niñez.

Centros de Atención: espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacido (LGPSACDII).

Comunidad escolar: es la conformada por la población escolar, así como por el personal directivo, docente, administrativo o de apoyo de las escuelas, madres y padres de familia o tutores (Protocolo Único CDMX).

Conflicto: situación en que dos o más integrantes de la comunidad escolar con intereses contrapuestos entran en confrontación, oposición o desacuerdo conllevando esto a que sus pretensiones, deseos e intereses, no puedan lograrse simultáneamente. Un conflicto puede generar violencia escolar, pero por sí mismo no está considerado dentro de ese concepto (Protocolo Único CDMX).

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuidador: toda persona que tenga a cargo a una niña, niño o adolescente, sea de forma permanente o temporal.

Derechos humanos: conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes³.

³ CNDH, (2021), ¿Qué son los derechos humanos?, Recuperado de: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos#:~:text=Los%20Derechos%20Humanos%20son%20el,desarrollo%20integral%20de%20la%20persona.&text=El%20respeto%20hacia%20los%20derechos,es%20un%20deber%20de%20todos>.

Desarrollo integral de NNA: conjunto de las dimensiones físicas, motoras, cognitivas, emocionales y sociales de la niñez y adolescencia⁴.

Derechos de NNA: conjunto de derechos humanos de los que cada niña, niño o adolescente es titular.

DIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Dignidad: condición de toda persona al merecimiento, reconocimiento y respeto integral de sus derechos.

Discriminación: práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo⁵.

Diversidad: variedad, desemejanza, diferencia, abundancia, gran cantidad de varias cosas distintas⁶.

Docentes de educación física: personas educadoras en materia de educación física.

Garante de derechos: quien tiene responsabilidad de garantizar los derechos humanos, en este caso de NNA.

Inclusión: acto de considerar algo o a alguien dentro de una cosa o de un conjunto, o dentro de sus límites, contener a otra, o llevarla implícita⁷.

Interés superior: cualquier decisión que se tome respecto a una niña, niño o adolescente debe centrarse en lo que sea más favorable a ella o a él, tomando en cuenta sus opiniones, según su grado de desarrollo.

LGDNNA: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

LGPSACDII: Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Maltrato escolar: omisión o acción derivada del abuso de la autoridad ejercida por cualquier adulto integrante del personal directivo, docente, administrativo o de apoyo, en la que a través del uso de la fuerza física o el lenguaje cause daño físico o psicoemocional a una persona estudiante o grupo de personas estudiantes (Protocolo Único CDMX).

Medidas de protección especial: las que deben aplicarse a NNA en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apatridia, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos⁸.

Medidas de protección urgente: las que deben tomarse cuando están en peligro inminente la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, también son aplicables a su ingreso a un centro de asistencia social, o si requieren de atención médica inmediata por parte de alguna institución del Sistema Nacional de Salud⁹.

⁴ OMS. En:

<https://web.oas.org/childhood/ES/Lists/Recursos%20%20Estudios%20e%20Investigaciones/Attachments/15/8.%20Desarrollo%20Integral%20de%20ni%C3%B1os%20menores%20de%20dos%20a%C3%B1os.pdf>

⁵ CONAPRED. En: https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142

⁶ RAE. En: <https://dle.rae.es/diversidad>

⁷ RAE. En: <https://dle.rae.es/incluir?m=form>

⁸ LGDNNA.

⁹ Ibid.

Medidas Precautorias: aquéllas que con motivo de la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil evitan las autoridades competentes, de conformidad con la presente Ley, para salvaguardar y proteger la vida y la integridad de niñas y niños (LGPSACDII).

Medios de comunicación: canales e instrumentos para informar y comunicar a la sociedad¹⁰.

Niñas y niños: personas de 0 hasta antes de cumplir los 12 años de edad.

NNA: niñas, niños y adolescentes.

Omisión: abstención de hacer o decir. Falta por haber dejado de hacer algo necesario o conveniente en la ejecución de una cosa o por no haberla ejecutado. Delito o falta consistente en la abstención de una actuación que constituye un deber legal, como la asistencia a menores o a quien se encuentra en peligro manifiesto y grave¹¹.

Participación infantil: derecho de NNA de formarse un juicio propio, expresar libremente su opinión sobre las situaciones que les afecten, teniéndose en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez. Para que sea genuina, se debe apoyar la construcción de una opinión informada por parte de NNA, y promover el asociacionismo como un espacio propio de la infancia y adolescencia y de representatividad entre ellos¹².

Persona generadora de violencia escolar: persona o personas estudiantes, personal directivo, docente, administrativo o de apoyo de las escuelas, padres y madres de familia o tutores que, individual o conjuntamente, infligen cualquier tipo de violencia o manifestaciones contra otro integrante o integrantes de la comunidad escolar (Protocolo Único CDMX).

Persona receptora de violencia escolar: integrante de la comunidad escolar que sufra cualquier tipo de violencia por parte de otro integrante o integrantes de la comunidad escolar (Protocolo Único CDMX).

Persona testigo de violencia escolar: integrante de la comunidad escolar que presencia situaciones de violencia entre o contra otro integrante o integrantes de la comunidad escolar (Protocolo Único CDMX).

PP: Procuraduría de Protección de NNA.

Prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo Integral infantil: aquellas personas físicas o morales que cuenten con permiso, licencia o autorización, emitido por la autoridad competente, para instalar y operar uno o varios Centros de Atención en cualquier modalidad y tipo (LGPSACDII).

Programa: Programa Juega Más-Escuelas Activas.

Programa de Protección Civil: aquel que se circunscribe al ámbito de una Dependencia, Entidad, Institución y Organismo pertenecientes a los sectores público, en sus tres órdenes de gobierno, privado y social, y se instala en los inmuebles correspondientes con el fin de salvaguardar la integridad física de niñas y niños, empleados y de las personas que concurren a ellos (LGPSACDII).

Prioridad: derecho de las y los NNA que establece que las acciones públicas y sociales siempre tienen que considerar primero a ellas y ellos.

¹⁰ En: <https://economipedia.com/definiciones/medios-de-comunicacion.html>.

¹¹ RAE. En: <https://dle.rae.es/omisi%C3%B3n?m=form>.

¹² UNICEF. En: <https://ciudadesamigas.org/hablemos-de-participacion-infantil/>

Privacidad: ámbito de la vida privada que se tiene derecho a proteger de cualquier intromisión¹³.

Protección integral: perspectiva que busca la defensa y cuidado del conjunto de derechos de las niñas, niños y adolescentes, permitiendo sus libertades y el amplio ejercicio de los mismos.

Salud mental: estado de completo bienestar. Los conceptos de salud mental incluyen bienestar subjetivo, autonomía, competencia, dependencia intergeneracional y reconocimiento de la habilidad de realizarse intelectual y emocionalmente. Estado de bienestar por medio del cual los individuos reconocen sus habilidades, son capaces de hacer frente al estrés normal de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera, y contribuir a sus comunidades. Salud mental se refiere a la posibilidad de acrecentar la competencia de los individuos y comunidades y permitirles alcanzar sus propios objetivos¹⁴.

Seguridad: espacios y acciones libres y exentos de riesgos¹⁵.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

Servicios para atención, cuidado y desarrollo integral infantil: medidas dirigidas a niñas y niños en los Centros de Atención, consistentes en la atención y cuidado para su desarrollo integral infantil (LGPSACDII).

SIPINNA: Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Tipos de violencia: formas en las que se manifiesta la violencia, que puede ser psicológica, física, patrimonial, económica y sexual¹⁶.

Titular de derechos: garantía de las personas de que por sí mismas pueden ejercer todos los derechos que les corresponden.

Trato rudo: omisión o acción violenta que no tiene la intención de causar daño físico o psicoemocional que se produce entre integrantes de la comunidad escolar. El trato rudo no es una conducta considerada dentro de la violencia escolar (Protocolo Único CDMX).

Violencia: uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas del desarrollo o la muerte¹⁷.

Vulnerabilidad: estado de debilidad, la ruptura de un equilibrio precario, que arrastra al individuo o al grupo a una espiral de efectos negativos acumulativos. Uno de sus rasgos distintivos es la incapacidad de actuar o de reaccionar a corto plazo. La noción de vulnerabilidad no se limita a la falta de satisfacción de necesidades materiales, también incluye las conductas discriminatorias¹⁸.

¹³ RAE. En: <https://dle.rae.es/privacidad?m=form>

¹⁴ OMS. En: https://www.who.int/mental_health/advocacy/en/spanish_final.pdf

¹⁵ RAE. En: <https://dle.rae.es/seguero?m=form>

¹⁶ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

¹⁷ OMS, 2020.

¹⁸ González Galván, Jorge Alberto; Hernández, María Del Pilar; Sánchez-Castañeda, Alfredo. La pluralidad de los grupos vulnerables: un enfoque interdisciplinario. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/94/13.pdf>

7. Política de protección y seguridad de NNA: Juega más-Escuelas Activas.

Para el equipo integrante del programa Juega Más-Escuelas Activas todas las niñas, todos los niños, las y los adolescentes, sin excepción, se reconocen plenamente como titulares de derechos y son prioritarios en todas las etapas del programa, así como su protección, seguridad y desarrollo integral.

El desarrollo integral de NNA incluye la salud mental.

Para Juega Más – Escuelas Activas influir en el bienestar integral es fundamental, por ello, nuestro programa incluye de manera permanente y transversal acciones de cuidado y promoción de la salud mental, con un enfoque inclusivo y humano, buscando potenciar las capacidades de NNA, su autoestima y autoconcepto, para evitar o afrontar el estrés, conflictos cotidianos, la depresión y otros factores críticos, fortaleciendo habilidades y el sentido de resiliencia que les impulse a disfrutar una mejor calidad de vida y mejor salud en todas sus dimensiones.

La política de protección y seguridad de NNA Juega más-Escuelas Activas contempla cuatro apartados, diseñados para cumplir con el objetivo principal de procurar la creación de espacios seguros, armónicos y productivos para cada NNA participante del programa:

1. **Medidas de interacción:** se refieren a las normas que se deberán seguir en tanto al contacto, actividades directas y nexos con las niñas y niños participantes del Programa.
2. **Medidas de prevención:** son las reglas establecidas sobre las medidas de seguridad y precauciones que deben asegurarse respecto a los espacios, contexto, actividades e interacción en las diferentes etapas del programa.
3. **Medidas de intervención:** especifican las acciones y reacciones que deben ejecutarse, en particular ante situaciones especiales, accidentes o contingencias.
4. **Medidas de privacidad:** determinan los aspectos relativos al cuidado de la intimidad, imagen, dignidad y datos personales de las y los NNA.

A través de ellos, nos sumamos al esfuerzo y responsabilidades del Estado y la sociedad mexicanos a favor de la niñez, considerando las normas básicas (nombradas en el apartado 3. Fundamento, de este documento) que como institución y

como seres humanos, conscientes y comprometidos por construir una cultura de paz, bienestar, inclusión y desarrollo generalizados, debemos asumir como propias.

Cualquier falta o violación a las leyes, reglamentos y disposiciones nacionales, locales o institucionales aplicables en el contexto del Programa serán atendidas conforme a sus determinaciones, incluyendo su denuncia ante las autoridades pertinentes cuando fuera el caso.

Cualquier falta a las normas contenidas en la presente política implicará su estudio y valoración objetiva e imparcial por parte del equipo directivo, operativo y administrativo de Juega Más-Escuelas Activas, y, en su caso, podrá implicar hacerla del conocimiento de las autoridades pertinentes o la separación temporal o definitiva de instituciones o personas del Programa.

Conocer y respetar las leyes y normas nacionales e institucionales es obligación y responsabilidad de cada quien, ciudadanos y la comunidad en tránsito o residente en el país.

7.1. Medidas de interacción.

- ✓ Siempre, y de manera prioritaria, se debe dar protección y los cuidados que sean necesarios para el bienestar de las niñas, niños y adolescentes.

Aunque el propósito específico del Programa sea impulsar el derecho a la cultura física, el juego y a la práctica del deporte escolar entre NNA, es nuestro deber y el de todas las personas: familias, docentes, autoridades, facilitadores, la comunidad en su conjunto e instituciones de todo tipo defender sus derechos humanos y propiciar una cultura de paz, respeto y desarrollo.

- ✓ Todas las personas en torno al Programa debemos conducirnos con ética (que significa con valores morales y en apego al deber que, como personas, tenemos respecto a los mismos), sensibilidad, valores constructivos y principios positivos.
- ✓ En todo momento se deberá respetar la dignidad y los derechos de NNA y de toda persona que participe en el Programa. Todos los derechos son igualmente importantes, indivisibles e integrales.

Como programa educativo, Juega Más-Escuelas Activas se suma a los principios que para la educación consideran las leyes; por lo que debe ser: universal, inclusivo, laico, contribuir al pleno desarrollo de la persona y capacidades de NNA.

- ✓ Se inculcará en las y los NNA el respeto de los derechos humanos fundamentales (vida, a la supervivencia y desarrollo; vivir en familia; igualdad; no discriminación; vivir en condiciones de bienestar y con sano desarrollo integral; vida libre de violencia e integridad personal; protección de la salud; inclusión; educación; participación, entre otros), desarrollar respeto por los valores culturales y nacionales propios y de grupos sociales y personas distintos.

La participación de NNA en Juega Más-Escuelas Activas y todas sus actividades y beneficios es siempre gratuita. Nadie, por ningún motivo, podrá solicitar cuotas o algún otro tipo de retribución a nombre del Programa.

- ✓ Las opiniones e ideas de NNA siempre serán tomadas en cuenta. Se mantendrán canales de comunicación e información permanentes y actualizados para que las y los NNA, sus familias y la comunidad se mantengan informados sobre las acciones, eventos y resultados del Programa.

Todo NNA puede emitir libremente sus opiniones, las cuales serán escuchadas y tomadas efectivamente en cuenta.

- ✓ Todas las niñas, los niños y adolescentes de los centros integrantes de la red Juega Más-Escuelas Activas pueden participar libremente y beneficiarse de las acciones del Programa, según las reglas, organización y cobertura del mismo.
- ✓ Se reconocen y respetan las responsabilidades, los derechos y los deberes de madres, padres, tutores, familia ampliada u otras personas responsables de NNA, conforme se encuentra asentado en la Ley General de los Derechos de NNA y otra legislación aplicable. Cualquier aportación respecto al Programa será tomada en cuenta y servirá de retroalimentación y oportunidad de mejora. Las personas involucradas directa o indirectamente en el Programa podrán solicitar aclaraciones y emitir sugerencias a través de los canales adecuados, sea del centro escolar o directamente con organizadores o facilitadores de Juega Más-Escuelas Activas. Si fuera el caso que ello incluya algún tipo de controversia en el marco del Programa y sus acciones, que no sea posible resolver a través del diálogo y la retroalimentación, se actuará conforme a la legislación aplicable.

Cualquier decisión que deba tomarse respecto a una o un NNA será apegada a la opción que más le favorezca a ella o a él, de manera objetiva y razonada, escuchando prioritariamente sus opiniones y sentimientos.

- ✓ Todas las niñas, los niños, las y los adolescentes son iguales en el Programa; por ello son y serán tratados, sin excepciones, como iguales.

Queda prohibido todo tipo de discriminación o preferencias motivadas por cualquier causa.

- ✓ Las mujeres y los hombres son iguales; por ningún motivo se tratará con diferencias o cualquier tipo de discriminación a las niñas y los niños.
- ✓ El Programa no permite ni es compatible con cualquier tipo de discriminación; por el contrario, favorecerá siempre la inclusión de todas y todos, en estricto respeto y reconocimiento a la riqueza de la diversidad, la pluralidad e interculturalidad. Siempre se actuará con absoluto respeto a las diferencias, motivando la integración de quienes por cualquier motivo (entre ellos sus características, carácter, capacidades, habilidades o estados de ánimo) se sientan apartados del grupo.
- ✓ Se reconoce por completo la libertad de convicciones, pensamiento, conciencia, religión y cultura de NNA y sus familias; por ningún motivo ello podrá ser causa de exclusión, críticas o cualquier acto discriminatorio.

El origen, raza, sexo, discapacidad, religión o cualquier otra característica personal se deberán respetar en todo momento, atendiendo sus necesidades y particularidades, facilitando y permitiendo su libertad, usos y costumbres.

Que una o un NNA presente cualquier tipo de discapacidad no es motivo para impedirle participar activa e inclusivamente en el Programa, tomando en cuenta los cuidados y necesidades que se requieran, con las mismas oportunidades del resto de las y los NNA.

- ✓ Las actividades competitivas y no competitivas deben estar pensadas en incluir a NNA con discapacidad, protegiendo su dignidad, integridad y seguridad; ellas y ellos recibirán la misma atención que la que se presta a NNA sin discapacidad, aplicando medidas de cuidados especiales, cuando sea necesario.
- ✓ Cada persona integrada al Programa debe absoluto respeto a la intimidad de las niñas, los niños y adolescentes.
- ✗ Por ningún motivo es permisible entrometerse arbitrariamente en su vida privada, o que ésta sea motivo de críticas, juicios o todo tipo de discriminación.
- ✓ Si, por algún motivo, se presenta alguna situación en la que se exponga la intimidad o vida privada de NNA, se deberán tomar medidas inmediatas para proteger su dignidad.

✗ Se considerarán serias faltas a la intimidad y privacidad, así como situaciones de riesgo: el intercambio de teléfonos, la realización de llamadas, el intercambio de mensajes, y todo tipo de comunicación a través de cualquier medio, incluyendo redes sociales, de parte de personas adultas o adolescentes directamente con las niñas o niños, siempre que no pertenezcan a su familia o no cuenten con el conocimiento y consentimiento pleno de sus madres, padres o tutores.

- ✓ Se considera positivo y deseable que NNA se expresen libremente, que se asocien y reúnan, siempre y cuando ello no implique riesgos de cualquier tipo o faltas a los derechos de las demás personas.
- ✓ Todas las actividades y etapas del programa deberán contribuir al adecuado desarrollo de la personalidad y capacidades de NNA, según sus momentos de crecimiento y características personales.
- ✗ Nunca será posible exponerles a peligros, actividades o acciones que pudieran atentar contra su salud, integridad y seguridad.

Reconociendo que las acciones del programa, como cualquier otra actividad física, pueden implicar algunos riesgos comprensibles, así como enfrentar situaciones derivadas del entorno y ajenas al Programa, las personas a cargo de NNA deberán mantenerse alertas y conscientes, con capacidad y capacitación para reaccionar asertivamente ante cualquier eventualidad, accidente o emergencia, siempre protegiendo la integridad de NNA.

- × **Por ningún motivo será tolerada u omitida cualquier manifestación de violencia en contra de NNA; ello implica:
castigos corporales, todo tipo de torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, cualquier daño físico intencional, gritos, amenazas, burlas, prácticas perjudiciales para la salud, coerciones, descuido, omisiones o negligencias, explotación, venta o trata para cualquier fin o en cualquier forma, cualquier tipo de acercamiento, contacto y abuso sexuales, incluyendo la prostitución y utilización en prácticas pornográficas, cualquier tipo de privación de libertad ilegal o arbitraria, secuestro y, en general, cualquier acción que lastime, denigre o atente contra las niñas, niños y adolescentes.**

- ✓ **Toda medida de disciplina que docentes, facilitadores o cualquier persona a cargo de NNA requiera aplicar será absolutamente compatible con la dignidad del niño o niña.**

- ✓ **El personal integrado al Programa debe ser suficiente, competente y capacitado para el trabajo con NNA, sin antecedentes de conductas, prácticas o delitos que les puedan poner en peligro de cualquier tipo.**

7.2. Medidas de prevención.

Todas las actividades del Programa en donde participen menores de 17 años, dentro y fuera de las instalaciones del centro escolar, siempre contarán con un proceso previo de consentimiento informado, que incluya el claro conocimiento y aceptación para participar de NNA, sus madres, padres, tutores o quienes tengan la responsabilidad de su atención, cuidado y crianza, conforme al procedimiento establecido en el manual correspondiente y con los expedientes que contengan evidencias del mismo.

La seguridad e integridad de NNA son prioritarias; en todo momento deberá vigilarse que las actividades del Programa sean realizadas con cuidado consciente y responsable por parte de las personas adultas de evitar riesgos, accidentes o cualquier situación que les pueda poner en peligro.

- ✓ Las personas responsables del Programa, las autoridades escolares, las y los profesores y facilitadores se asegurarán de que los espacios en donde participarán y jugarán las niñas y niños cumplan con las normas establecidas, especialmente en materia de seguridad, sanidad y libertad.
- ✓ Las instalaciones a donde participen NNA deberán garantizar estándares de calidad y seguridad, incluyendo la aprobación periódica de las autoridades de protección civil.
- ✗ En los casos en que se perciban riesgos o inconsistencias que pudieran poner en peligro a las y los NNA, éstos se harán del conocimiento de las autoridades competentes; las omisiones o reincidencia podrán determinar la suspensión temporal o definitiva del Programa en las instalaciones de las que se trate.

Se debe impulsar a NNA a involucrarse en su autocuidado, haciéndoles ser conscientes de éste y motivándoles a protegerse a sí mismos y entre ellas y ellos, incluyendo procesos de información y ensayos de actuación ante distintos tipos de emergencias.

- ✗ NNA no deben alejarse del grupo o ser sustraídos del mismo sin motivo justificable o sin la compañía o autorización pertinente de quien demuestre ser responsable de ella o él, a través de un documento oficial y administrativo pertinente.
- ✓ Se adoptarán todas las medidas para proteger a NNA y prevenirles de cualquier perjuicio o abuso físico, mental o sexual, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación.

Como importante medida de prevención, en las actividades formativas y de capacitación donde participen madres, padres, otras personas responsables de sus cuidados o crianza, incluyendo docentes y otros agentes educativos, se deberán impulsar actividades que provoquen la reflexión, visibilización y cambio de actitudes respecto a los métodos de educación y disciplina, la abolición de los castigos corporales, cualquier práctica o tradición perjudicial o cualquier otro tipo de violencia en contra de NNA, propiciando en las familias e instituciones relaciones y formas de educación e interacción positivas y no violentas.

- ✓ Se debe colaborar en fomentar una cultura de prevención a la salud, en particular en que docentes, facilitadores, madres, padres, otros familiares y NNA conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición, la higiene, el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes.
- ✓ La mayoría de los accidentes pueden prevenirse; por ello, las personas adultas responsables de NNA deberán mantenerse atentas y alertas en torno a la seguridad de todo el grupo.
- ✓ Se debe de vigilar la adecuada y oportuna hidratación de NNA, así como evitar exponerles a cambios bruscos de temperatura.
- ✓ La detección de casos de NNA que presenten desnutrición, obesidad, otros desórdenes alimenticios, enfermedades o padecimientos físicos o de salud mental deberán ser reportados a las autoridades escolares y organizadores del programa.

Es prioritario motivar en NNA valores como la comprensión, la tolerancia y la amistad, utilizar el diálogo para la resolución de conflictos y el respeto a las diferencias, prestando especial atención a impedir la violencia en la escuela y entre pares.

Es relevante reconocer y fomentar el papel de niñas y niños como promotores y defensores de los derechos de la infancia en su vida diaria.

7.3. Medidas de intervención.

Es deber legal de la familia, la comunidad, el Estado y todos los integrantes de la sociedad respetar y auxiliar en la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida; asimismo, es obligación de toda persona que tenga conocimiento de NNA que sufra o haya sufrido cualquier violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes.

En ese sentido, cualquier persona participante en Juega Más-Escuelas Activas que detecte cualquier tipo de incumplimiento, violación u omisión de los derechos de NNA deberá, de manera inmediata, hacerlo del conocimiento de las autoridades pertinentes, las que pueden ser, al menos: las escolares y las organizadoras del Programa, el 911, la Procuraduría de Protección de NNA o el Ministerio Público, y mantenerse alerta, colaborando en el seguimiento del caso.

El procedimiento de actuación ante este tipo de casos está especificado en el Manual de operación de esta política.

Las violaciones a los derechos humanos de NNA son cualquier conducta que les dañe, abuse o explote de cualquier forma, les ponga en peligro o riesgo, les exponga, discrimine o excluya, no atiende sus necesidades, no les respete o reconozca su dignidad.

La violencia contra niñas, niños y adolescentes es inadmisibles y se puede prevenir, centrándose en el respeto y la promoción de su dignidad humana y su integridad física y psicológica, reconociéndoles como seres humanos únicos y valiosos, con personalidad propia, necesidades específicas, intereses y privacidad.

Son motivo de gran alerta, y deben reportarse inmediatamente a las autoridades:

- × Todo tipo de violencia, maltrato o abuso ejercido contra NNA (física, psicológica o emocional, sexual o cualquier otra), cometida por cualquier persona, incluyendo la que se da entre NNA; o en cualquier espacio, sea el hogar, la escuela, otras instituciones o en el contexto social.**
- × El descuido, negligencia o abandono en cualquiera de sus formas.**
- × Cualquier exposición y uso ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.**
- × El conocimiento del desempeño de cualquier trabajo nocivo para la salud, educación o desarrollo realizado por NNA.**

- × El secuestro, la venta o la trata de NNA para cualquier fin o en cualquier forma.
- × Torturas u otros tratos humillantes, crueles, inhumanos o degradantes.

Tratos o castigos humillantes son los ofensivos, denigrantes, que desvaloricen, estigmaticen, que ridiculizan o menosprecian, o cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenaza, molestia o humillación.

- × La discriminación y exclusión.
- × Que sean víctimas de delitos.
- × Acceso o portación de armas.
- × Que no se encuentren en un entorno sano y propicio.
- × La depresión infantil u otros padecimientos mentales desatendidos.
- × La asistencia irregular, abandono o deserción escolar.
- × Las carencias socioeconómicas que afecten su desarrollo (alimentario, de la salud física y mental, educación y sano esparcimiento).

En la medida de las posibilidades, es deseable buscar medios para apoyar a las familias a otorgar un nivel de vida adecuado para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social de NNA, vinculando los casos necesarios a programas sociales, asistenciales y otros apoyos solidarios.

Como medidas positivas de intervención, es importante considerar que:

- ✓ En todo momento se debe garantizar el acceso de todas las niñas, todos los niños y adolescentes al Programa, entre ellos quienes pertenecen a minorías o a poblaciones indígenas, respetando y valorando su propia vida cultural, religión e idioma. En casos en los que se presente cualquier tipo de discriminación o exclusión, se deberán aplicar técnicas determinadas y efectivas para integrar a NNA al grupo.
- ✓ Es relevante intervenir para nivelar las diferencias de género que puedan presentarse, favoreciendo la igualdad.
- ✓ Se debe garantizar el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas en el Programa e intervenir a su permanencia en la escuela.

- ✓ **Cualquier lesión sufrida por alguna niña, niño o adolescente debe hacerse del conocimiento inmediato de las autoridades escolares y seguir los protocolos específicos establecidos por la institución y por este programa.**
- ✓ **Es imprescindible fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos, interviniendo en detener y mediar en situaciones de acoso o violencia escolar, con la participación activa de NNA, sus familias y otros representantes de la comunidad en torno a la escuela.**

Las opiniones expresadas por las niñas y niños son valiosas; pueden aportar perspectivas y experiencias útiles, por lo que deben tenerse en consideración al tomar decisiones, formular acciones o tomar medidas, así como al realizar labores de evaluación.

7.4. Medidas de privacidad.

Toda información sobre NNA requerida para el trabajo y registro de actividades, logros y alcances del Programa será tratada con sumo cuidado, protegiendo en todo momento las medidas de privacidad de los datos personales y de acuerdo a los mandatos que establecen las leyes.

- ✓ La información general, estadística y que tenga como finalidad la promoción del Programa, sus alcances y beneficios, será pública y accesible a través de los medios electrónicos oficiales del mismo, particularmente en el portal: <http://escuelasactivas.mx/>
- ✓ La información que implique datos personales o sensibles estará reservada y será confidencial.
- ✓ Toda información que el Programa transmita a través de cualquier medio garantizará competencia, calidad, pluralidad, convergencia y no tendrá injerencias arbitrarias, se emitirá considerando en todo momento mecanismos para la protección de NNA.
- ✓ Nadie, en el contexto del Programa, podrá ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones.
- ✓ Ningún niño, niña o adolescente será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques a su honra y a su reputación.
- ✓ Cualquier material o información difundido por el Programa irá acorde al desarrollo e integridad moral, salud física y mental de las y los NNA.
- ✓ Se tomarán en cuenta las necesidades lingüísticas y comunicativas de NNA pertenecientes a grupos minoritarios, indígenas o discapacitados.
- ✓ Se protegerá a NNA contra toda información y material perjudicial para su bienestar.
- ✓ Se promoverán, mediante los medios de información y comunicación, los valores y propósitos del Programa.
- ✗ Por ningún motivo se difundirá información, imágenes o audios que afecten o impidan objetivamente el desarrollo integral de NNA.
- ✗ No se realizarán, por ningún motivo, divulgaciones o difusiones ilícitas de información, datos personales o imagen de NNA que permita identificarles específicamente, que atenten contra su honra, imagen o reputación, sean contrarias a sus derechos o que les pongan en riesgo.

Cualquier difusión de entrevistas, imágenes de NNA o información sensible en el contexto del Programa, garantizará un proceso de consentimiento informado que le avale, sostenido a través de medios de verificación, mediante acuerdo explícito de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, así como la opinión de la niña, niño o adolescente.

- ✓ Toda entrevista o cualquier tipo de comunicado que incluya las opiniones de NNA será absolutamente respetuoso, no podrá mostrar actitudes ni emitir comentarios que afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral, honra o reputación.
- ✓ En el caso de que no sea posible recabar el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o tutela de un adolescente mayor de 14 años, éste podrá otorgarlo, siempre que ello no implique una afectación a su derecho a la privacidad, el menoscabo a su honra o reputación o algún otro derecho de manera objetiva.
- ✓ Los medios de comunicación en torno al Programa deberán asegurarse de que las imágenes, voz o datos a difundir no pongan en peligro, de forma individual o colectiva, la vida, integridad, dignidad o vulneren el ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes, aun cuando se modifiquen, se difuminen o no se especifiquen sus identidades, y evitarán la difusión de imágenes o noticias que propicien o sean tendentes a su discriminación, criminalización o estigmatización.

El juego y la recreación son esenciales para la salud y el bienestar de NNA y promueven el desarrollo de la creatividad, la imaginación y la confianza en sí mismo y en la propia capacidad, así como la fuerza y las aptitudes físicas, sociales, cognitivas y emocionales. El juego y la recreación contribuyen a todos los aspectos del aprendizaje; son una forma de participar en la vida cotidiana y tienen un valor intrínseco para niñas y niños, por el disfrute y el placer que causan. Las investigaciones demuestran que el juego es también un elemento central del impulso espontáneo hacia el desarrollo y desempeña un papel importante en el desarrollo del cerebro, especialmente en la primera infancia. El juego y la recreación promueven la capacidad de NNA de negociar, restablecer su equilibrio emocional, resolver conflictos y adoptar decisiones. A través de ellos, aprenden en la práctica, exploran y perciben el mundo que los rodea, experimentan con nuevas ideas, papeles y experiencias y, de esta forma, aprenden a entender y construir su posición social en el mundo

Comité de los Derechos de la Niñez.

Las niñas, los niños y adolescentes no sólo son el futuro, son su presente y una pieza relevante de nuestras sociedades, que debe mantenerse al centro de la acción, tanto pública como privada, y cuya protección e intervención para el desarrollo del máximo potencial de sus capacidades es responsabilidad de todos.

Sabemos que el movimiento es una herramienta con gran potencial para fortalecer el desarrollo pleno y potenciar las capacidades de las niñas y los niños, para quienes, además de los beneficios comprobados y relevantes que tienen la activación física y el juego, buscamos contribuir en la construcción de espacios seguros, saludables y armónicos, aportando en su protección y desarrollo integrales.

Los niños que se mueven, mueven al mundo.

JUEGA MÁS
ESCUELAS ACTIVAS

Martha Givaudan
Directora General
Yo Quiero Yo Puedo

Giovanna Escobar
Gerente del programa
Juega Más – Escuelas Activas